

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	DILIANA MARIA PATIÑO GUERRERO
DISCAPACITADO	ADRIANA MARIA SALAZAR
RADICADO	NO. 05 001 31 10 008 2020- 226 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISION, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 del Código General del Proceso), se alleguen los siguientes requisitos a fin de adecuar el trámite a los lineamientos de la Ley 1996 de 2019; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Se indicará si la persona titular del acto jurídico se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, y bajo ese entendido, cuáles son los derechos que se le pretenden proteger, que haga necesaria la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo transitorio.

SEGUNDO: Indicará de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que el titular que no pueda expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiera la adjudicación de ayuda transitoria.

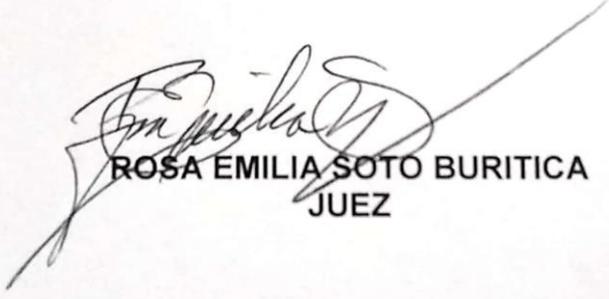
TERCERO: De acuerdo al numeral anterior, se determinarán las personas que eventualmente pueden servir de apoyo al titular del acto o actos, teniendo en cuenta informar sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre éstos y aquel; indicando para cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono e email para efectos de notificación.

CUARTO: Igualmente se deberá indicar no solo el tipo, sino el alcance y plazo de los apoyos transitorios requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 26 de agosto de 2019, fecha en que entró en vigor de la Ley 1996 de 2019.

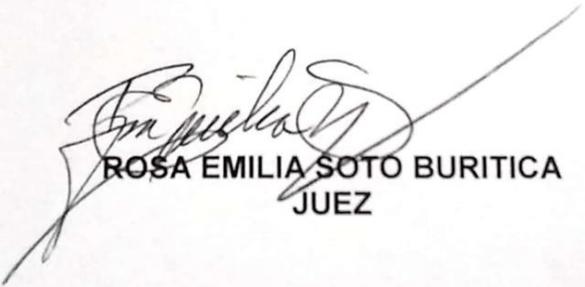
QUINTO: El poder debe contener la dirección del correo electrónico del Apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. (art 5 Decreto 806 de 2020 concordante con el art. 74 del CGP)

SEXTO. Se indicará los correos electrónicos donde debe ser notificadas las interesadas, así como el Apoderado.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No.** _____
fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ del
mes _____ de 2020, a las 8:00 A.M.

Secretaria